



*RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población, y Territorio y el Ayuntamiento de Cedillo, para el mantenimiento de las infraestructuras preventivas existentes en materia de incendios forestales por encontrarse en Zona de Alto Riesgo y ser zona transfronteriza. (2021062992)*

Habiéndose firmado el día 28 de septiembre de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población, y Territorio y el Ayuntamiento de Cedillo, para el mantenimiento de las infraestructuras preventivas existentes en materia de incendios forestales por encontrarse en Zona de Alto Riesgo y ser zona transfronteriza, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de octubre de 2021.

La Secretaria General.  
P.D. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE  
AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN, Y TERRITORIO Y  
EL AYUNTAMIENTO DE CEDILLO, PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS  
INFRAESTRUCTURAS PREVENTIVAS EXISTENTES EN MATERIA DE  
INCENDIOS FORESTALES POR ENCONTRARSE EN ZONA DE ALTO  
RIESGO Y SER ZONA TRANSFRONTERIZA

28 de septiembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en virtud del Decreto 71/2019, de 16 julio (DOE núm. 137, de 17 de julio) actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaria General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D. Antonio González Riscado, Alcalde del Ayuntamiento de Cedillo (Cáceres), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1, letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril).

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, reconociéndose mutuamente plena legitimación, capacidad y representación para la firma del presente convenio y, a estos efectos,

EXPONEN

**Primero.** Se suscribe el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que disponen que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales, como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que suscriban, debiendo ambas partes respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias y las consecuencias que del mismo se deriven para las propias, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa.



**Segundo.** La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, de conformidad con el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 150, de 5 de agosto), ejerce a través de la Dirección General de Política Forestal competencias en materia de prevención y extinción de incendios forestales.

**Tercero.** La Ley 5/2004, de 24 de junio de Prevención y Lucha contra los incendios forestales en Extremadura, en su artículo 9 dispone que: "las Administraciones Públicas de Extremadura cooperarán entre sí en las tareas de prevención y lucha contra incendios forestales, aportando los medios materiales, humanos y económicos a su disposición, en los términos previstos en la presente Ley, los planes aprobados con arreglo a la misma y demás normas de aplicación en la materia".

El Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura recoge con carácter general en los artículos 6 y 7, las infraestructuras físicas para la prevención de los incendios forestales y los trabajos necesarios para crearlas y mantenerlas.

El Ayuntamiento de Cedillo ya tiene creadas las determinadas infraestructuras físicas lineales para la prevención pero carecen de mantenimiento, por lo que el objetivo principal de este convenio es establecer los mecanismos para ejecutar los trabajos de mantenimiento de dichas infraestructuras, por darse la circunstancia de ser un territorio transfronterizo y que ha sufrido la frecuencia y virulencia de los incendios forestales acaecidos en Extremadura y en Portugal.

Estos hechos son determinantes para que la Consejería colabore con el fin de ejecutar los trabajos preventivos en las infraestructuras físicas existentes, pues tratándose de una zona fronteriza, el origen de cualquier posible incendio forestal podría situarse tanto en Portugal como en España, y esta actuación ayudará a detener su avance.

Las partes firmantes son conscientes de la importancia que tiene esta colaboración para el cumplimiento de sus fines.

Por todo lo anteriormente expuesto, y acreditada la necesidad de ejecución de los trabajos en infraestructuras físicas preventivas de incendios, unido a las dificultades técnicas para el mantenimiento de las mismas por los obligados a su ejecución, se recurre a la celebración de este convenio, puesto que se cumplen los anteriores presupuestos de hecho para su celebración: disponer las infraestructuras preventivas en materia de incendios forestales, ser Zona de Alto Riesgo y ser zona transfronteriza.



**Cuarto.** El Excmo. Ayuntamiento de Cedillo (Cáceres) en cumplimiento de la obligatoriedad contemplada en la normativa citada anteriormente, y dada la dificultad técnica y económica que supone el cumplimiento de esta obligación y el importante riesgo de sufrir incendios provenientes de Portugal, y tratándose de una Zona de Alto Riesgo (ZAR), acepta la cooperación ofrecida por el Servicio de Incendios de Prevención y Extinción de la Dirección General de Política Forestal, para recibir ayuda técnica para el mantenimiento de sus infraestructuras preventivas.

Con el fin de hacer efectivas estas previsiones legales, se acuerda suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### ***Primera. Objeto del convenio.***

El objeto del presente convenio es el establecimiento de un marco de colaboración y cooperación, para el mantenimiento de las infraestructuras preventivas lineales que figuran en el plano Anexo al presente convenio

#### ***Segunda. Colaboración.***

Ambas partes en su condición de Administraciones públicas se rigen en sus relaciones por el principio de cooperación recogido en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### ***Tercera. Obligaciones de la Dirección General de Política Forestal.***

El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Política Forestal se compromete a prestar ayuda técnica para el mantenimiento de las infraestructuras preventivas existentes, y no supone gasto adicional alguno para el mismo.

#### ***Cuarta. Obligaciones del Ayuntamiento.***

El Ayuntamiento de Cedillo se compromete a recabar todas las autorizaciones precisas y necesarias para llevar a cabo los trabajos en las infraestructuras preventivas objeto de este convenio.

#### ***Quinta. Vigencia del convenio.***

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una vigencia de un año desde la firma, pudiendo las partes firmantes, antes de la finalización de dicho plazo, acordar unánimemente su prórroga por un año adicional o su extinción.

***Sexta. Incumplimiento.***

El incumplimiento por el Ayuntamiento de sus obligaciones conllevará el cese automático de la colaboración.

***Séptima. Causas de extinción.***

El presente convenio, además de por el transcurso del plazo de vigencia señalado en la cláusula quinta, se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Acuerdo de las partes firmantes.
- b) Renuncia expresa del Ayuntamiento de Cedillo.
- c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del mismo.
- d) El incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes firmantes.

***Octava. Financiación.***

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para ninguna de las partes.

***Novena. Comisión de Seguimiento.***

1. Para facilitar la ejecución, interpretación y seguimiento del presente convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada de forma paritaria por representantes de la Dirección General de Política Forestal y por el Excmo. Ayuntamiento de Cedillo, o personas en quienes deleguen, los cuales estarán asistidos por el personal técnico que se estime oportuno. En caso de modificación de lo convenido u otras incidencias que pudieran surgir durante la vigencia del convenio y en relación de los compromisos asumidos por los intervinientes, se recabará la conformidad de los suscriptores, bien directamente o a través de la Comisión de Seguimiento.
2. El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Subsección primera de la Sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes intervinientes o por decisión de su Presidente

***Décima. Régimen jurídico.***

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la legislación que resulte aplicable. Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este convenio.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento digitalmente.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio.  
(P.D.) La Secretaria General.  
(Res. 23 julio de 2019,  
DOE n.º 144 de 26 julio de 2019)

MARÍA CURIEL MUÑOZ

El Alcalde-Presidente del  
Ayuntamiento de Cedillo.

ANTONIO GONZÁLEZ RISCADO



**ANEXO**

**PLANO DE INFRAESTRUCTURAS OBJETO DEL CONVENIO.**

